

INVITACION MÍNIMA CUANTÍA No. M.C. 081-2020

**"COMPRA DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DEL GRAN PODER DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

La Constitución Política en el artículo 67 establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación

**Dirección:**

**C.A.M Parque principal Imués – Narino**  
**mail: [contactenos@imues-narino.gov.co](mailto:contactenos@imues-narino.gov.co)**

y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La docente Luz Karime Abadía Alvarado, en el texto "EL RETO QUE EL SECTOR EDUCATIVO EN COLOMBIA DEBE SUPERAR TRAS LA PANDEMIA" claramente hace referencia a la problemática escolar en tiempos de pandemia en este sentido afirma:

"La pandemia causada por el Covid-19 ha forzado a varios países, incluyendo Colombia, a implementar el aislamiento colectivo como una de las medidas más efectivas para contener la velocidad de contagio, desafiando a las sociedades en todos sus ámbitos. Sin duda uno de los sectores que puso a prueba este virus fue el educativo, con la cancelación de las actividades académicas presenciales. En Colombia, al igual que en otros países afectados por la pandemia, se tomó la medida de cerrar los colegios. Ante esta coyuntura, la estrategia más pertinente para no suspender las clases y afectar el calendario escolar es reemplazar las clases presenciales por las virtuales. Sin embargo, quedó en evidencia que esta posibilidad no es viable en la mayoría de los colegios públicos del país, donde estudia el 80% de los niños y jóvenes, principalmente por dos motivos: el primero, la falta de acceso a herramientas tecnológicas en los hogares de los estudiantes y el segundo, la carencia de competencias digitales por parte de los maestros".

Los habitantes del municipio de Imues no son ajenos a esta problemática universal desatada por causas del virus COVID – 19, puesto que la población educativa carece de herramientas y medios que permitan la conectividad para recibir clases de manera adecuada, los docentes se ven en la obligación de enviar fotocopias de guías, talleres y todo tipo de actividades de manera física, para que los estudiantes puedan desarrollarlas y de alguna manera propender por el derecho a la educación de los menores y menguar los efectos negativos de la pandemia.

La administración municipal considera necesario dotar a la institución educativa Jesús del Gran Poder de una herramienta que les permita realizar impresiones de las guías que usan los menores en sus actividades escolares y evitar que los padres o acudientes de los menores deban incurrir en un gasto adicional, más aún considerando que los efectos del virus COVID -19 repercute en la esfera económica de los ciudadanos.

Adicional a lo anteriormente expuesto, se prevé que la impresora multifuncional hace parte de los elementos básicos con los cuales debe contar el plantel, además será de gran utilidad a las labores diarias del personal de la institución educativa, toda vez que esta va a proporcionar mayor agilidad y eficiencia, que repercute directamente en la calidad educativa y en la satisfacción de los derechos de los estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia.

**Dirección:**

**C.A.M Parque principal Imués – Narino**

**mail: [contactenos@imues-narino.gov.co](mailto:contactenos@imues-narino.gov.co)**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL Municipio de Imués (N) requiere contratar el "COMPRA DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DEL GRAN PODER DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

### 2.2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
44000000	44100000	44101500	44101501	Fotocopiadoras

### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.3.1. Obligaciones Generales:

El Contratista se obligará para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente al despacho sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad
- Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
- Cumplir con las obligaciones del pago de Seguridad Social Integral.
- Presentar cuenta de cobro en la fecha establecida.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
- El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para desarrollar las acciones requeridas
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

#### 2.3.2 Obligaciones Específicas:

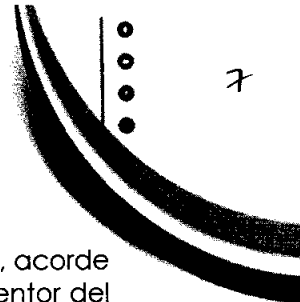
El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

- Cumplir con el objeto contractual en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- Entregar los bienes y elementos de acuerdo a las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública y estar dispuesto a entregar los elementos señalados cuando la administración Municipal lo requiera.
- Indicar las recomendaciones necesarias.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
- El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
- Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso.
- Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de San Pedro de Cartago - Nariño o a terceros

### 2.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Imués, se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.



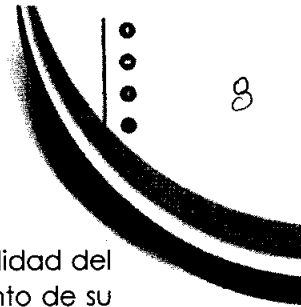
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

### 2.3.3. FICHA TECNICA DEL BIEN O SERVICIO

Ítem	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/TOTAL
1	Copiadora Multifuncional * 50 copias por minuto * Impresión, Escaneo y Fax * Proceso de copia: Escaneo mediante rayo láser & impresión electrofotográfica * Resolución de impresión 600x600 dpi * Tiempo de calentamiento: 22 segundos * Memoria: Máximo 768 MB * Tamaño máximo de papel: A5 - A3 * Capacidad de alimentación de papel: Máximo 3.100 hojas. * Gramaje de papel: 52 - 220 g/m <sup>2</sup>	Unidad	1	5.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>5.000.000</b>

### 2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Imués-Nariño, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el



desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

### **3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de compraventa bajo la modalidad de Mínima Cuantía

#### **3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de hasta de dos (02) días, contados a partir de la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

#### **3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Municipio de Imués, Departamento de Nariño.

#### **3.3 PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2020100805 del 01-12-2020, expedido por Secretaria de Hacienda.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

##### **3.3.1. FORMA DE PAGO**

La Alcaldía de Imués (N), pagará el valor del contrato mediante un solo pago al cumplimiento total del objeto contractual pactado, previa certificación de la entrega de los bienes objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según la siguiente normatividad:

**Dirección:**

**C.A.M Parque principal Imues – Nariño**  
**mail: [contactenos@imues-narino.gov.co](mailto:contactenos@imues-narino.gov.co)**

- Ley 1955 de mayo 25 de dos mil diecinueve (2019), por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".
- Ley 1474 de 2011, de Julio 12 de Dos mil once (2011), Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.
- Decreto Reglamentario 1082 de Dos mil quince (2015)
- En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

#### 4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

##### 4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar compraventa de impresoras. Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos que se efectuaron en el estudio del año 2019, cuyo valor se lo tomo para los estudios previos de este año más el IPC.

##### 4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Considerando que las entidades y organismos del estado tienen la obligación de adquirir copiadoras que garanticen los derechos de las administrados y en virtud de lo anterior se realizó el siguiente estudio de mercado:

Relación de contratos similares en el SECOP				
Año	Entidad	Objeto	Plazo ejecución	Valor
2019	CAUCA CONCEJO MUNICIPIO POPAYÁN	- DE EL FUNCIONA-MIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GESTION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN.	05 días	\$6.000.000,00

2019	CUNDINAMARCA - CONCEJO MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	COMPRVENTA Y SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA, ELEMENTOS DE PAPELERIA, CAFETERIA, Y ARCHIVO SEGÚN FICHA TÉCNICA PARA EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA.	08 meses	23.090.903,00
------	--	---	----------	---------------

#### 4.1.3. COTIZACIONES

En materia de adquisición de copiadoras de acuerdo a antecedentes de la Agencia Colombia Compra Eficiente ha concluido que por la naturaleza del contrato, no es posible determinar un precio de referencia único para adelantar el proceso de contratación del asunto, ya que no se pueden establecer variables constantes y el precio fluctúa por: encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado de servicio a entregar, se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

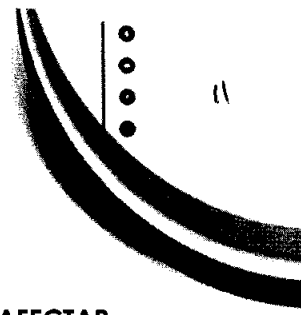
#### 4.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del suministro o adquisición por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

#### 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5° de la selección objetiva". Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...). "3. sin perjuicios de los previsto en la invitación Publica numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"





**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de compraventa, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsible por la administración.

<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Asignación</b>
Riesgos de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista.
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad
Riesgo en la entrega del servicio en el sitio así estimado por el municipio	La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por el Municipio.	Contratista
Riesgos en el transporte	En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los objeto de esta convocatoria.	Contratista

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.**

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

**8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIGAJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

**Dirección:**

**C.A.M Parque principal Imues – Narino**  
**mail: [contactenos@imues-narino.gov.co](mailto:contactenos@imues-narino.gov.co)**





No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

**MARY JAQUÉLINE ARTEGA**  
Secretaría de Gobierno